

Número: Mercantes dechuca
Compraventa
Dña: Juana María Galvez Hernández
Dñia: Rebeca De la Cruz Murió
que -

Los 16, e seis de Agosto de mil novecientos dieciséis
Expediente
Sobrepuesto
Dato hoy
07-8-07
M

ro, Notario Público, de esta Provincia, con
h.º.º 4621415 i con h.º.º 6346952 i de
conformidad con el Decreto Ley último
no se requiere de Testigos a Juras 1300
suelta del Registro de Escrituras Públicas
correspondientes al bienes en curso de
mil Mercantes dechuca. mil Notario
los dichos comparecieron dona Juana M.
Galvez Hernández, peruviana, natural i de
viva de esta Ciudad, sostén de quebrantos
res de su casa, con h.º.º 4109631 h.º.º 6320295
quien procede en representación de dona
Bengulina Galvez Hernández, según lo
que por Escritura Pública, ante el notario
José Mena i el que se en el año de
mistrado i se hace innecesario su in
serción i dona Rebeca De la Cruz Murió
de Laverello, peruviana, natural de Pichin
viva de esta Ciudad, empleado con
h.º.º 4899613 i con h.º.º 602338
34; quien procede por su propiodere
cho, los comparecientes mayores de edad,
fáctiles para contratar e inteligentes en
el idioma castellano a quienes compare
cidos. -



27295251

Un mil trescientos veintiuno

spare los anteriores trámites hecho al
 momento de la Ley del notariado
 i me entregaron una minuta firmada de
 Compra-Venta para que su contenido fuese
 a escritura Pública la que quedó con el
 número trescientos tres, queda agregada
 al legajo respectivo de minutas, excepto
 que literal es como sigue: Minuta - Nú-
 mero 309. Nuevecientos tres.
 Señor Notario Público. - Tuxtela Nro.
 una escritura en los sartes terminales.
 Primera. - Para Benjamín Galvez Her-
 nández, es propietaria de un lote de
 terrenos solar ubicado en la sección San
 Juan, situado al fondo de la primera
 etapa, del cercado de esta ciudad de Ica,
 provincia y departamento del mis-
 mo nombre, que limita al norte, con to-
 da principal, al sur, con Juan Gómez
 Este, con Juan Uruse Muchaypura i
 Este, con Benjamín Galvez. Mide
 de ancho por 30 m. de largo, lo que en
 cierra el área total de ciento cincuen-
 ta metros cuadrados. Este terreno
 lo adquirió la señora en menor
 extensión por herencia de los bienes de
 sus padres por su fallecido padre don Adolfo
 Galvez Villalobos, según escritura de
 liquidación de divisiones i partición de
 la viuda de Pedro Galvez Villalobos.



27295253

Nueve y treinta y dos ³⁰²

Tradas salidas esos, costumbres, servidores, etc., i con todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para si la vendedora, qui en declara que solo el inmueble que vende no pesa ninguna gravamen ni medida judicial ni otra judicial que limite o restriuya el derecho de libre disposición del inmueble, o si quedase en todo caso a la ejecución de acuerdo al Código Civil. - Quinto. - Frente al juez, ambos contratos se responsabilizan por los arbitrios i gastos municipales que se estén adeudantes. sexto. Declaran haber cumplido con efectuar la Declaración Jurada de Anticavalino, según Carteta Recibimiento en la mesa de Partes del Concejo Provincial de Ica, la fecha 30 de Abril de 1981, en un año de ciento cincuenta mil quinientos, anticavalinado en sesenta y seis mil quinientos soles Iva, encontrándose el día en que correspondiente impuesto al Patrimonio Predial no impresarial. Séptimo. La compradora tiene posesión del inmueble tan luego de que la presente minuta. Octavo. El depósito del vendedor está fijado en Avísida Arevalos N° 679 de esta ciudad, i del comprador en Dr. Iván Gómez San Roque s/n. Noveno. Ambos partes contratantes aceptan el tenor de la presente minuta. Hoy jueves N°. (Firma) Señor Matamoros

el notario Dñ. Luis C. Barloga, inscrita en el A.S. I, folios 63 Tomo 170 del Registro de Propiedad Municipal de esta Ciudad. Segundo - Dña. Benjamina Gallegos Hernández, representada en este acto por dona Juana M. Gallegos Hernández, según poder bastante otorgado en 25 de Agosto de 1976, ante el notario Luis Gómez Mora, inscrito en el A.S. I, de folio 43 del Tomo 20 de mandatos, por lo que se hace innecesario su inscripción. Tercero - el inmueble descrito en la cláusula ante hinc a favor de dona Rebeca De la Cruz Manrique de Larancho, por el precio de cuarenta mil soles Irs, suma que declara no la demandante tener el cupido a su entera satisfacción desde antes de firmar la presente minuta. Cuarto - La Deuda consta deuda que tiene la totalidad e integridad del bien dentro de los límites, medidas, area y precio estipulados, que procede la demandante por ser suyo absoluto de él. Quinto - Los autores declaran que el precio no sido el pactado entre ellos si es el que han bien realmente de corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hace mutua y se cierra de acuerdo de cualquier exceso o diferencia que pudiere. Resulta de lo anterior que la demandante vende al inmueble;



27295253

Nueve y treinta y dos 302

Tradas, salidas, usos, costumbres, servicios, círculos, i con todos los demás de derechos anexos a la propiedad, sin reservarse modo para si la demanda, qui en declara que solo el inmueble que vende no pesa ninguna gravamen ni medida judicial. ni extra judicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del inmueble, o la gaudisse en todo caso a la ejecución i la ejecución de ley. - Quinto. - Frente al juez, ambos contratantes se responsabilizan por los arbitrios i gastos Municipales que se estén adeudantes. sexto. Declaran haber cumplido con efectuar la Declaración jurada de Anticavallos, según Cartel recepcionada en la mesa de partes del Concejo Provincial de Ica, su fecha 30 de Abril de 1981, en un área de dieciocho cincuenta y seis hectáreas, anticipadamente en sesenta y seis mil quinientos soles Qs., encontrándose al dia en el respondiente impuesto al Patrimonio Provincial no cumplimental. Séptimo. De compradora tiene posesión del inmueble. Tercera parte de la presente minuta. Octavo. El comprador del demandado está fijado en Aviada Arevalos N° 679 de esta Ciudad, i del comprador en Dr. Tomás Vicente San Joaquín S/n. Noveno. Ambos partes contratantes aceptan el tenor de la presente minuta. Hágasele Nro. (Señor Matamoros)

do de más de ley. Yca, 05 de Agosto de 1981. Bésar San
 ches. Domicilio - Apartado de Correo 438. Juana Galvez La. Rebeca
 de la Cruz Marique de Sánchez. C. Sánchez C. Vito
 200 mts del portal. Antes que se les dio el
 Cien Alcalde y adicional. Yca, 05 de Agosto de 1981.
 Huerto - Banco de las Gracias. Impuesto a los transferen-
 cias. Síntesis de identif. del contribuyente. I.D. N° 6320295.
 Galvez Hernández Juana María, Domicilio. Yca. Cerco. Av
 males N° 149. Datos Relativos al contribuyente. N.º. I.P. P033
 834. De la Cruz Marique Rebeca - Domicilio. Yca. Cerco.
 San Joaquín s/n. Datos Relativos al contribuyente. Compra-Venta.
 05. 8-1981. San Joaquín Yca. Alcalde S/. 4050.00. Adicional
 S/. 4050.00. Total S/. 8,100.00. Observaciones. Socios de Compra-
 Venta que hace don Juan a M. Galvez Hernández, por poder otorgado
 por su hermano Benjamín Galvez Hindez, a favor de Rebeca de la Cruz Mar-
 que, por el precio de cuarenta mil soles y para los efectos del
 pago en S/. 67,500.00. Fecha de Pago: 05 Agosto 1981. Un solo y mi
 hermano de Wifredo Ramírez. Un solo y su hija del Recibidor N° 2. Me se-
 ñor Huerta de la Sierra Recaudación. Conclusion. Los titulares los otorgan
 el consentido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura
 q' de todo ello les hace, se acuerdan y ratificaron en su conte-
 nido y lo firman con su fe!

* Rebeca de Sánchez

Juana Galvez

Olivero

Yo Juana, a diez de Agosto de mil novecientos ochenta
 y siete, ante mi, bésar A. Sánchez Taboada, Nota
 rio Público, de esta Provincia, en libre

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 308

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°380 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 06 DE AGOSTO DE 1981; QUE OTORGA: DOÑA JUANA MARÍA GALVEZ HERNÁNDEZ ; A FAVOR DE: DOÑA REBECA DE LA CRUZ MANRIQUE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N.º 6, DEL BIENIO 1,981 - 1,982, FOLIO N.º 1300 VUELTA AL FOLIO N.º 1302 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N.º 25323, DECRETO SUPREMO N.º 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **AMADOR ANTONIO ANTAYA HUAMANI**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N.º 21807826. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N.º 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N.º 542 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N.º 1008, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 17 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR